

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN ELECTRÓNICA SCJ-031-2025**

Sesión ordinaria electrónica del lunes 23 de junio de dos mil veinticinco con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de la señora Lucrecia Chaves Torres de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

En la sesión SCJ-030-25 celebrada el miércoles 18 de junio de 2025, artículo VII, se conoció el siguiente asunto:

“La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora (NOMBRE), elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

*“La señora (NOMBRE), fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, a partir del 01 de abril de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 20-2025, del 13 de marzo de 2025, artículo LVIII. El periodo de prueba vence el 30 de junio de 2025.*

***Informe Sociolaboral de Período de Prueba  
Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión  
Humana***

---

**A. Datos Generales:**

*Nombre: (NOMBRE)*

*Cédula: (...)*

*Número de puesto: 57141*

*Despacho: Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya.*

*Tipo de período de prueba: 3 meses*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 30-6-2025*

**B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ *Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueza coordinadora del Tribunal, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores o informes laborales, personal de Defensa Pública.*
- ✓ *Consultas de informe actualizado de antecedentes, (policiales, judiciales y administrativos).*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

*Según se conoce en los registros de consulta la Licda. (NOMBRE) cuenta con siete años de experiencia institucional, en puestos de Abogada de Asistencia Social en materia Laboral, Defensora Pública (Laboral), para puestos de judicatura inicia a partir de este periodo de prueba.*

### **C. Hallazgos:**

*Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado durante el periodo de prueba, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices de vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el Juzgado, basadas en el respeto mutuo, la comunicación, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones con buena base de conocimiento jurídico de la materia laboral para el nivel que exige el puesto, en materia civil si se reconoce que se le ha brindado más apoyo ante algunas consultas, sin que esto signifique que no cumple con la cuota laboral que se le asigna. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral del despacho.*

*De su labor como persona juzgadora, destacan un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las audiencias, mostrándose respetuosa, accesible, comunicativa y firme en mantener el orden y respeto en espacio de audiencias con las partes y los usuarios. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con adecuado razonamiento jurídico y apertura a la implementación de mejoras ante los eventos de cambio que se puedan suscitar. Dentro de sus aportes significativos se le señala su disposición recurrente por el aprendizaje, la cooperación, la iniciativa a generar mejoras para agilizar procedimientos, un alto compromiso con la responsabilidad en su función; además de un manejo apropiado con su personal de apoyo y demás integrantes del despacho bajo la línea del respeto en la comunicación; así como conductas de un adecuado decoro y comportamiento fuera del despacho, acordes a su cargo y a los valores institucionales.*

*Por su parte la Licda. (NOMBRE), describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso tanto en el personal técnico y auxiliar asignado; como en el resto de jueces (as) que integran el Juzgado, donde a su vez ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una buena planificación. Señala que su interés es mantenerse laborando en el Juzgado y especial dentro de la zona con el fin de facilitar aspectos de mejora en su calidad de vida a nivel familiar, personal y social, máxime que trasladó a residir dentro de la zona junto a su conyugue, con quien comparte su espacio de ocio. Dentro de los retos laborales está el reforzar sus conocimientos en materia civil para lo cual mantiene una actitud hacia el aprendizaje por medio de la exploración de información, la consulta con otros jueces con basto conocimiento y experiencia en los procedimientos dentro del mismo despacho. Como parte de sus actividades para propiciar una adecuada su salud mental, fuera del espacio laboral, señala realizar actividades recreativas y de compartir con su conyugue, principalmente.*

*Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: “Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.”(Defensa Publica de Grecia- Alajuela).*

*De la información recabada de los indicadores en el cumplimiento de sus cuotas de trabajo se indicó que la misma debe cumplir 15 sentencias mensuales, de las cuales 10 requieren ser de materia laboral y 5 de materia civil. Para el periodo de prueba que nos ocupa se alcanzó para el mes de abril 6 sentencias (0 materia civil y 6 en laboral), cuya justificación se relaciona con menos días hábiles*

*laborados por el cierre de semana santa, el día feriado por ley, así como dificultades con el sistema informático.*

*En el mes de mayo el indicador alcanzado fue de 7 sentencias (1 en materia civil y 6 en materia laboral), donde se consideró el día feriado por ley. Para el mes de junio (corte al día 13) no se tiene aún sentencia concluidas en ninguna de las dos materias, sin embargo, se completaron dos audiencias en materia laboral a espera de sentencia. Cabe sumar el hecho que para este mes la Licda. Esquivel Rodríguez se ha mantenido colaborando en la realización de audiencias de un expediente complejo de materia civil (08-000402-391-AG), asociado a un proceso sucesorio, junto a otros dos jueces.*

*Se señala que su tiempo laboral efectivo lo dedica a ejecutar responsabilidades del puesto que no se suman en la matriz de indicadores, pero son parte de sus responsabilidades en el puesto, como lo son las: firmas para fallo, donde en materia laboral han realizado 185 y en materia civil 96 durante el periodo de prueba comprendido. Ante consultas realizadas se señala que el rendimiento en los indicadores puede variar por situaciones de complejidad de casos y otros factores que pueden ser ampliamente justificados en los controles internos y de registro. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas y de la cuota de trabajo que se asignan periódicamente.*

*De igual manera desde la coordinación del Juzgado no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones recurrentes y otros que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario. A su vez no se señalan relaciones de parentesco o familiares dentro de la institución.*

*A su vez, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, donde se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los periodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”. Al respecto; la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGU-074-2025, no realizan señalamientos dentro de las funciones de la administradora de justicia por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada. A su vez, de la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos), ante los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera*

*Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y sus valores o que dificulten el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto.*

**D. Conclusiones:**

*De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Licda. Jenny Francisca Esquivel Rodríguez, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Juez 3 (a) Laboral en el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya.*

*Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”*

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora (NOMBRE).

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el periodo de prueba de la señora (NOMBRE) y solicitarle lo amplíe respecto al cumplimiento de los indicadores. Asimismo, que en adelante se incluya en los informes de manera literal la información recabada.

**SE ACORDÓ: 1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora (NOMBRE), rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y solicitarle que a la brevedad lo amplíe respecto al cumplimiento de los indicadores. Asimismo, que en adelante se incluya en los informes de manera literal la información recabada.

***Ejecútese***

-0-

En atención al acuerdo anterior, el señor Mauricio Corrales Jiménez, traslada el informe que fuera enviado por el señor Jose Alexander Contreras Barrantes, Juez Coordinador Interino del Juzgado de Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Nicoya, que literalmente indica:

**“Nicoya, 20 de junio de 2025**

**Señor  
Lic. Mauricio Corrales Jimenez  
Secc. Administrativa de la Carrera Judicial**

Quien suscribe, **M.Sc. Jose Alexander Contreras Barrantes**, en mi condición de Juez Coordinador Interino del Juzgado de Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Nicoya, procedo a remitir el informe solicitado y el cual contesto de la siguiente manera:

Primeramente indicar que el Despacho está compuesto por 3 personas juzgadoras, Licda (NOMBRE) (Juez 1), Lic. José Alexander Contreras Barrantes (Juez 2) y Max Alpizar Solórzano (Juez 3).

**1.** Indicar que la Licda (NOMBRE) (Juez 1) para el mes de junio está colaborando en un plan remedial para el fallo del proceso 08-000407-0391-AG con 485 días, que es un proceso sucesorio sumamente complejo con mas 1500 imágenes en forma electrónica y 4 tomos, 1 legajo de administración e incidentes de forma física, así como también ayudó con el fallo del expediente 22-000221-0868-LA que correspondía al Juez 3

**2.** Resulta importante hacer saber que la labor de la persona juzgadora no es solo fallas expedientes, también tiene que firmar, analizar el proveído de las personas técnica judiciales, consultas y aprobación de giros en el Sistema de Depósitos Judiciales.

INDICADORES DE GESTIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DE NICHOYA Código Materia Civil (0391) y Laboral (0868) Período: junio 2022 Responsable: PERSONA COORDINADORA JUDICIAL										
Car.	Mo.	Indicadora	Automatizado	Métrica	Comentarios	A mejor	Ente	Muy buena	abu-25	may-25
21		Cantidad de expedientes firmados por persona juzgadora	0-1	Cantidad de resoluciones firmadas por Jueza o Juez	Este dato es el total de expedientes firmados por las personas juzgadoras del despacho, se obtiene de la consulta en el Extranete Virtual, a las estadísticas de firmado de expedientes por cada una de las personas juzgadoras.	107	107	100%	270	674
						Total expedientes firmados Materia Civil		158		230
						Total expedientes firmados Materia Trabajo		218		436
						Persona Juzgadora 1 - Civil		0		0
						Persona Juzgadora 1 - Trabajo		0		0
						Persona Juzgadora 2 - Civil		0		0
						Persona Juzgadora 2 - Trabajo		0		0
						Persona Juzgadora 3 - Civil		0		0
						Persona Juzgadora 3 - Trabajo		0		0
23		Porcentaje de efectividad en el firmado por persona juzgadora	0-11	(Cantidad de resoluciones pasadas a firmar para cada persona juzgadora / Cantidad de resoluciones firmadas) * 100	Este dato es el total de expedientes firmados por las personas juzgadoras del despacho, se obtiene de la consulta en el Extranete Virtual, al ser Estadísticas Firmado y Proceso. Consultar por detalle del documento y expedientes por cada una de las personas juzgadoras.	90%	90%	100%	100%	100%
						Porcentaje de efectividad en el firmado Materia Civil		100%		100%
						Porcentaje de efectividad en el firmado Materia Trabajo		97%		100%
						Persona Juzgadora 1		100%		100%
						Persona Juzgadora 2		100%		100%
						Persona Juzgadora 3		100%		100%

**3.** La juzgadora (NOMBRE) mantiene el escritorio al día, sin expedientes para fallo, situación que se corrobora en el indicador 15 del juez 1 que corresponde a la numeración de la Licda

(NOMBRE). Asimismo, es de vital importancia indicar que falla todo lo que le va ingresando al escritorio. Lo anterior se demuestra con el Indicador 19 que todo lo que ingresa, se falla. Actualmente solo mantiene 1 expediente de materia civil para fallo pasado hace 2 días. Ahora bien si ella no alcanza lo cuota obedece a que el escritorio está completamente al día, no está demás en indicar tanto en fallo y firmado, cuotas fijadas por el departamento de planificación

INDICADORES DE GESTIÓN / DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN											
SECRETARÍA CIVIL Y DE TRABAJO DE NICOYA											
Código: Materia Civil (0226) y Laboral (0208)											
Periodicidad: MENSUAL											
Responsable: FISCALÍA EJECUTIVA JUDICIAL											
Cat.	No.	Indicador	Automatizado	Métrica	Concepto	Alcance	Estándar	Maximo	01/20	07/20	
Fases	5	Faltas-reserva de dotado de servidora	P-G	Análisis de Plazas		Fecha anual				01/01/2025	01/01/2025
				Fecha actual - fecha de expediente más antiguo pendiente de fallo Civil		Este dato se obtiene del Boletín de pasaje a fallo				450	480
				Fecha actual - fecha de expediente más antiguo pendiente de fallo Trabajo (Legislación Anterior)		Este indicador es utilizado en la valoración del Modelo de Análisis Integral de Desempeño y Oportunidades (PMCI)				95	216
				Fecha actual - fecha de expediente más antiguo pendiente de fallo Trabajo (Normativa Laboral)						95	216
76	Cantidad de expedientes pendientes de fallo	O-B	Total de Expedientes pendientes de fallo		Este indicador es utilizado en la valoración del Modelo de Análisis Integral de Desempeño y Oportunidades (PMCI)				11	23	
			Total Civil						2	5	
			Materia Civil						0	0	
			Persona Juzgadora 1						0	0	
			Persona Juzgadora 2						1	3	
			Persona Juzgadora 3						1	2	
			Total Laboral						9	18	
			Materia Trabajo						0	2	
			Persona Juzgadora 1						0	0	
			Persona Juzgadora 2						0	0	
77	Cantidad de Sentencias dotadas por Auto o Juicio	O-T	Cantidad total de sentencias		Este dato se obtiene del libro de sentencias				20	10	
			Total Persona Juzgadora 1						8	7	
			Materia Civil						0	0	
			Materia Trabajo						8	7	
			Total Persona Juzgadora 2						9	9	
			Materia Civil						0	0	
			Materia Trabajo						9	9	
Total Persona Juzgadora 3						0	0				
Materia Civil						0	0				
Materia Trabajo						0	0				

Escritorio materia Civil.

(...)

Escritorio en Materia Laboral

(...)

4. La Licda (NOMBRE) también realiza audiencias y estuvo colaborando con audiencias de otro escritorio junto con mi persona en el mes de junio

(...)



Nota: No hay	
--------------	--

### **Mayo**

Materia Laboral

<b>Número de Expediente</b>	<b>Número de Sentencia</b>
25-000077-0868-LA	132-2025 2-5-2025
24-000268-0868-LA	134-2025 5-5-2025
24-000128-0868-LA	139-2025 7-5-2025
25-000030-0868-LA	142-2025 9-5-2025
24-000283-0868-LA	150-2025 16-5-2025
24-000255-0868-LA	151-2025 17-5-2025

Materia Civil

<b>Número de Expediente</b>	<b>Número de Sentencia</b>
23-000064-0390-CI	23-5-2025

### **Junio**

Con respecto al mes de junio no podría brindar los datos, puesto que no están los indicadores de dicho mes a la fecha.

Para finalizar, hago de su conocimiento que la Licda. (NOMBRE), tiene mística, se esfuerza y tiene compromiso en el desempeño de

sus funciones, además de que es muy colaboradora, por lo que se puede trabajar en equipo con facilidad. En lo personal, tenemos muy buena comunicación y realizados de muy buena forma. Que a su disposición para lo que a bien tengan.

Cordialmente

**M.Sc. José Alexander Contreras Barrantes**  
**Juez Coordinador**  
**Juzgado Civil y Laboral de Nicoya”**

-0-

Analizado el informe, procede tomar nota del informe rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez sobre el período de prueba de la señora (NOMBRE) y con el visto bueno, remitirlo al Consejo superior para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora (NOMBRE) y con el visto bueno, remitirlo al Consejo superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la señora Esquivel Rodríguez. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO II**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en el concurso CJ-14-2023 juez y jueza 2 ejecución de la pena, CJ-13-2024 juez y jueza 3 Agrario y personas elegibles que se inscribieron exclusivamente para intentar mejorar la nota de entrevista, por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

	<b>Identificación</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Concurso</b>
1		Jimenez	Gonzalez	Maria Esmeralda	CJ-14-2023 juez y jueza 2 ejecución de la pena

2		Barrantes	Duran	Valery Nicole	CJ-13-2024 de juez y jueza 3 Agrario
3		Cerdas	Fonseca	Oscar Jose	CJ-13-2024 de juez y jueza 3 Agrario
4		Hernandez	Mendez	Alonso Ernesto	CJ-13-2024 de juez y jueza 3 Agrario
5		Castillo	Zeledon	Jennifer	CJ-05-2025 de juez y jueza 3 Civil
6		Ugalde	Zumbado	Yuliana Andrea	CJ-04-2025 de juez y jueza 3 Familia
7		Bogantes	Madrigal	Marina Johanna	CJ-04-2025 de juez y jueza 3 Familia
8		Ceciliano	Matamoros	Esteban De Jesus	CJ-0003-2025 de juez y jueza 3 Penal

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a las personas integrantes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar a la señora Alejandra Vargas Montero y al señor Rafael Ortega Tellería para que realicen las entrevistas correspondientes al concurso CJ-14-2023 juez y jueza 2 ejecución de la pena, CJ-13-2024 juez y jueza 3 Agrario y personas elegibles que se inscribieron exclusivamente para intentar mejorar la nota de entrevista. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

### **ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la persona participante en el concurso CJ-11-2023 de juez y jueza 5 Penal Apelaciones, quien había sido excluido temporalmente del concurso, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

Cédula	Nombre	Promedio Propuesto	Observaciones
	Vargas Monge María Esther	84.6944	Concurso CJ-11-2023 finalizado en la sesión SCJ-028-24 del 10 de julio de 2024

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio indicado en el escalafón de elegibles, según corresponda. **Ejecútese.**

#### ARTÍCULO IV

**Documento: 9848-2025.**

La señora (NOMBRE), cédula de identidad número (...), mediante correo electrónico de fecha del 13 de junio del presente año, solicitó lo siguiente:

“Estimados/as miembros del Consejo de la Judicatura:

Me dirijo a ustedes de manera respetuosa para solicitar se me permita participar en el **concurso de Juez/a 4 Penal Ordinario.**

Por un error involuntario al momento de mi inscripción, me registré en el concurso correspondiente a Juez/a 4 Penal con enfoque en Discapacidad. Sin embargo, he sido notificado/a de que seré excluido/a de dicho proceso por no cumplir con el requisito de contar con una discapacidad permanente, condición exigida para esa convocatoria específica.

En virtud de lo anterior, solicito se considere mi situación y se me permita ser incluido/a en el proceso ordinario, ya que cumplo con los requisitos establecidos para dicha convocatoria y mi intención desde un inicio fue participar en ese concurso.

Agradezco de antemano su comprensión y atención, y quedo a disposición para presentar cualquier documentación adicional que sea necesaria para respaldar mi solicitud.”

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que, del 12 al 26 de mayo del año en curso, fue el período de inscripción de la primera publicación de concursos ordinarios para cargo el de juez y jueza.

La señora (NOMBRE), se inscribió el pasado 13 de mayo en el concurso CJ-09-2025 de juez y jueza 4 penal ley 8862, exclusivo para personas con discapacidad.

Asimismo, se indica que los exámenes escritos del CJ-05-2025 de juez y jueza 4 penal se tiene previstos de aplicar el 19 de julio próximo y ya se realizaron las notificaciones de las citas de examen.

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE), y en vista de que su inscripción la realizó en un concurso dispuesto según la Ley 8862, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, y que por tanto es exclusivo para personas con discapacidad, se estima procedente acoger su solicitud y excluirla del concurso CJ-09-2025 de juez y jueza 4 penal, sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de a señora (NOMBRE) y excluirla del concurso CJ-09-2025 de juez y jueza 4 penal, sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTICULO V**

### ***Documento: 9723-2025***

La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico del 11 de junio de 2025, hizo la siguiente solicitud:

“Señores  
Consejo de la Judicatura

La suscrita (NOMBRE), cédula(...), casada, abogada y notaria, propietaria de la plaza 44591 del Tribunal Penal de Juicio de Puntarenas, vecina de (...), me dirijo a ustedes señores del Consejo de la Judicatura a fin de exponer con todo respeto la siguiente solicitud.

Como preámbulo y de manera resumida hago saber que he sido empleada judicial por un aproximado de 13 años, inicie labores el 16 de junio de 1997 como escribiente en el Tribunal Cuarto Penal de Apelación, hasta aproximadamente cuatro años, posteriormente por motivos personales salí de la Institución, no preciso con exactitud, posteriormente ingrese nuevamente el 10 de julio del año 2016, empezando hacer nombramientos de Jueza Penal 4 en el Tribunal de Flagrancia de San José, Goicoechea, Heredia, Alajuela, San Ramón, y posteriormente empecé hacer nombramientos en el ordinario iniciando en el Tribunal Penal de Pavas hasta el día 1 de mayo del 2019, en fecha 2 de mayo del 2019 fui nombrada en propiedad en el Juzgado Penal de Corredores plaza 34550, donde me mantuve en dicha plaza por un período de ocho meses y 18 días, posteriormente fui nombrada a partir del 16 de enero del 2020 en el Tribunal Penal de Puntarenas plaza 44591 donde me he mantenido por cinco años cuatro meses.

Dicho lo anteriormente, respetuosamente solicito, invocando básicamente mejores condiciones de salud, vida familiar y laboral, amparada en los artículos 51, 71 y 192 de la Constitución Política, numerales 33 del Estatuto de Servicio Judicial, 68 de la Ley de Carrera Judicial y 41 del Reglamento de Carrera Judicial, el traslado de manera interina en primera instancia y posteriormente en propiedad, a la plaza número 42987 a nombre de Luis Venegas Marín, cédula 1-1021-468, correspondiente a Juez 4 del Tribunal Penal de Desamparados, se encuentra actualmente vacante de manera interina.

La solicitud de traslado obedece a varias razones que son de interés institucional y personal que paso a explicar.

Primero: Mi domicilio permanente donde se encuentra mi núcleo familiar es en (...), donde vivimos (...), uno de ellos aún se encuentra estudiando y por ende, el traslado a dicho Despacho me permitiría estar más cerca mi familia y colaborar con mi esposo e hijos en las actividades propias del hogar, pues desde hace seis años no puedo hacerlo al cien por ciento por mi lejanía, todas las semanas tengo que conducir aproximadamente dos horas dependiendo la complejidad del tránsito para ir a laborar a Puntarenas, viajar los lunes en la madrugada y regresar los viernes por la noche, siendo el mismo tiempo para regresar, lo que hace que mis padecimientos de salud se aumenten significativamente, además de ello, el alejamiento de mi familia me afecta emocionalmente, por lo que estoy laborando en condiciones de salud no aptas para cumplir al 100% con mis funciones, aunado a que vengo de un clima bien cálido como es el de Aserri, a un clima demasiado caliente, que también me produce mucha afectación por ser hipertensa. De ahí que ante la imposibilidad de viajar diariamente por la distancia de más de 80 km, mi domicilio accidental se mantiene en Puntarenas y realizo el cobro del respectivo derecho al zonaje pero que, dicho monto no es suficiente

para cubrir el pago de alquiler y otros gastos propios a consecuencia de arrendar. En ese sentido, acoger el traslado en propiedad no solo implicaría reducir gastos económicos en favor de mi persona si no que, también que el Poder Judicial se vería beneficiado porque evitaría el pago del zonaje en estos tiempos de austeridad fiscal.

Es importante indicar de manera respetuosa que la familia es la base de la sociedad, por lo tanto, el Estado debe darle la protección necesaria según demanda la Carta Magna en su artículo 51.

Además en aplicación de las normas que regulan la carrera judicial y el acceso a tal, un traslado directo, debe entenderse como una excepción, para evitar la transgresión del principio de idoneidad y de igualdad que garantiza constitucionalmente el artículo 192 de la Carta Magna y la Ley de Carrera Judicial. También La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por sus siglas en inglés CEDAW, en el numeral 11 impone a los Estados adoptar todas las medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación en la esfera del empleo y garantizar las mismas condiciones a los hombres y mujeres; comprendiendo el derecho a la protección de la salud y a la seguridad de las condiciones de trabajo. Aunado a lo anterior, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres Convención de Belem do Pará-, en el canon cuarto estipula, toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Segundo: Debido a las largas horas de manejo a Ciudad Neilly Corredores desde el año 2019 y posteriormente a Puntarenas, empecé a padecer de Mareos y estuve incapacitada por un lapso de cinco meses, fui tratada por el Dr. German Gago otorrinolaringólogo, Dra. Mónica Dávila, especialista en atención de pacientes con mareos, vértigo y trastornos del equilibrio y por último con el doctor Dr. Kenneth Carazo neurocirujano especialista del Hospital San Juan de Dios.

Tercero: Luego de este padecimiento que me trajo consecuencias negativas en mi salud, aproximadamente en noviembre del 2022 inicié con un dolor lumbar intenso, que me lo he tratado con varios especialistas, sin obtener resultados positivos, dolor que hasta el día de hoy permanece y día a día mi salud se deteriora lentamente. Por el anterior padecimiento, me atendió en primera instancia el doctor Dr. Roger Vargas, fisioterapeuta especialista del Hospital de Niños quién me refirió con el doctor Dr. Adrián Cáseres médico Neurocirujano, especialista del Hospital de Niños, quién mediante resonancia magnética me determinó una inflamación en la articulación sacroilíaca, médico tratante actual, actualmente me atiende con la fisioterapeuta Marcela Barquero y terapias con la

doctora Fanny Rojas de medicina alternativa (terapia neural). Todos los médicos recomiendan no manejar largas distancias, reposo en horas no laborales y emocionalmente tener paz, junto con mi familia, sin embargo, esas condiciones no las puedo tener, si sigo laborando en la ciudad de Puntarenas.

Cuarto: Mi persona actualmente como lo indique me encuentro nombrada en propiedad como Jueza 4 en la plaza número 44591 del Tribunal Penal de Puntarenas desde fecha 16 de enero del años dos mil veinte. Por su parte, mi domicilio permanente es en (...), de ahí que ante la imposibilidad de viajar diariamente por la distancia de más de 80 km, mi domicilio accidental se mantiene en Puntarenas y realizo el cobro del respectivo derecho al zonaje pero que, dicho monto no es suficiente para cubrir el pago de alquiler y otros gastos propios a consecuencia de arrendar. En ese sentido, acoger el traslado en propiedad no solo implicaría reducir gastos económicos en favor de mi persona si no que, también que el Poder Judicial se vería beneficiado porque evitaría el pago del zonaje en estos tiempos de austeridad fiscal.

Quinto: El traslado a dicho Despacho me permitiría estar más cerca mi familia y colaborar con mi esposo e hijos en las actividades propias del hogar, pues desde hace seis años no puedo hacerlo al cien por ciento por mi lejanía, además de que los fines de semana debo ir a terapias por cuanto no es posible entre semana por estar en Puntarenas, también solicito una vez al mes el día para cita medica para asistir a los tratamientos, por lo tanto, estar nombrada en la zona Desamparados evitaría no solo manejar largas distancias que me afecta si no que también me permitiría poder programar citas de terapia entre semana luego de las 4:30 pm, todo ello en beneficio de mi salud que se ha visto menoscabada por esta enfermedad. Recordemos que parte de la dignidad humana es el derecho a la salud, el cual es un derecho fundamental derivado del numeral 21 de la Carta Magna según lo ha expresado la jurisprudencia constitucional reiteradamente.

Por su parte, no menos importante indicar que el principio constitucional de idoneidad no sería vería vulnerado en este caso porque mi persona es Jueza 4 elegible, es decir ya ha realizado el respectivo proceso de selección y me encuentro en el escalafón con una nota de 81.0509. Además importante indicar que mi persona no cuenta con causas o sanciones disciplinarias y tengo ya una experiencia acumulada de 13 años aproximadamente en el Poder Judicial.

Por lo antes expuesto, normativa supra expuesta, y al demostrarse que existe un interés institucional, ruego que se me permita el traslado de manera interina en primera instancia y posteriormente de quedar vacante dicha plaza que se realicé de manera permanente sea en propiedad con los mismas condiciones en que

fui nombrada en mi plaza 44591. En caso de negarse eventualmente, ruego que se remita la gestión al Consejo Superior para su estudio.

La anterior solicitud la fundamento en los artículos 68 de la Ley de Carrera Judicial, que establece como incentivo hacia los empleados el traslado por razones de conveniencia, además estoy elegible para el puesto que estoy solicitando, cumpliendo también con todos los requisitos que establece el artículo 48 del Reglamento de Carrera Judicial, solicitando al Consejo de la Judicatura que se proceda a realizar el respectivo estudio y proceda a recomendar mi traslado por una cuestión humanitaria y de salud.

También debo indicar que mis calificaciones de labor de desempeño son excelentes, no tengo problemas personales ni laborales en dicho despacho, no tengo ninguna causa en la Inspección Judicial, no he tenido sanción alguna y mantengo mi escritorio totalmente al día, considerando que hasta la fecha he sido una funcionaria judicial responsable, profesional, seria y sobre todo con una actitud de servicio excelente.

Hago esta petición de traslado basado en principios como el de protección de la salud y seguridad en las condiciones de trabajo, entendiendo que la lejanía del lugar de trabajo, el alejamiento de mi familia, el conducir por horas y el clima, aumentan mis padecimientos convirtiéndolos en crónicos. Aunque se que ustedes aplican los principios de igualdad laboral, es importante señalar que algunas convenciones que establecen protección hacia la mujer. Regulan que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y reconocen que existen problemas que enfrentan las personas trabajadoras y las responsabilidades familiares, indicándose realizar las gestiones pertinentes o tomar medidas necesarias para minimizar dichos problemas y con el fin de obtener una conciliación familiar y laboral.

La Corte Plena ya ha emitido criterios positivos acerca de la promoción de la salud física y mental, tanto en el entorno laboral, como en el personal y familiar de la población judicial, siendo que las políticas laborales sean dirigidas a buscar la protección integral de aquellas personas que presenten problemas de salud por alejamiento familiar y condiciones de traslado hacia lugares lejanos, con el fin de que faciliten la gestión del autocuidado, fortaleciendo el estado de salud y la calidad de vida de los trabajadores. La Corte Plena al igual que la Sala Constitucional han avalado lo que se ha llamado "discriminación positiva", por razones de genero, para la protección de la mujer en algunos casos, que se ve enfrentada a eventos emocionales negativos, por

cuestiones de salud y alejamiento de todo su entorno familiar y social.

Se adjuntan las respectivas probanzas para valorar mi caso, a saber:

1-Constancia de matrimonio.

2-Constancia de nacimientos de hijos.

3-Epicrisis médica.

4-Comprobante de atención medica.

5-Número Nise 356602

Finalmente señalo para atender notificaciones el correo electrónico (...)

Ruego resolver conforme

Atentamente

MSc. (NOMBRE)

-0-

La señora (NOMBRE), aporta imagen de información referente al NISE:

(...)

-0-

La señora (NOMBRE), aporta imagen de Centro Integral de Terapia Física y Rehabilitación:

(...)

-0-

La señora (NOMBRE), aporta imagen de Consultas Civiles:

(...)

-0-

La señora (NOMBRE), aporta documento de Certificado Médico:

(...)

-0-

La señora (NOMBRE), aporta correo electrónico del señor Willy Escalante Quirós, Juez Coordinador del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados:

(...)

-0-

La señora Sandra María Arrieta Sánchez, aporta imagen de Constancia de Nacimiento:

(...)

-0-

La señora (NOMBRE), aporta imagen de Documento Médico:

(...)

-0-

#### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:  
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.”

“Artículo 34.- El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los de ascenso o traslado, pero en estos últimos casos será de tres meses. (Así reformado por el artículo 38 de la Ley N° 6593 de 6 de agosto de 1981).

b) Si se tratare de iniciación de contrato, el jefe de la oficina podrá despedir al servidor durante el período de prueba; pero deberá informar a la Corte Plena y al Departamento de Personal sobre los motivos del despido. En casos especiales el informe podrá ser confidencial y se rendirá directamente al Presidente de la Corte; y

c) Cuando se trate de ascenso o traslado, el sustituto quedará sujeto dentro del periodo de prueba de tres meses, a la eventualidad de que si aquél a quien sustituyó no fuere eficiente en el nuevo cargo, el jefe de la respectiva oficina deberá reintegrarlo a su puesto anterior y así sucesivamente. En estos casos, el término del servicio en el puesto superior se acumulará al del inferior, para la obtención de los aumentos por tiempo servido.”

- Ley de Carrera Judicial:

“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

**Aspectos Personales:**

La señora (NOMBRE), cédula de identidad (...), se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Penal	85.1827

Jueza 3	Penal	85.1825
Jueza 4	Penal	81.4050

La posición que ocupa en el escalafón de Juez y Jueza 4 Penal es la número 376 de un total de 522 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 13 años, 08 meses y 12 días como:

- Jueza 3 Penal, 8 meses, 14 días.
- Jueza 4 Penal, 7 años, 9 meses, 17 días.
- Jueza 4 Penal - Flagrancia, 1 mes, 14 días.
- Jueza 4 Penal – Delincuencia, 13 días.

Ostenta propiedad como Jueza 4 en el Tribunal de Puntarenas, plaza N° 44951, desde el 16 de enero de 2020.

La señora (NOMBRE), cuenta con 10 anuales reconocidos al 03 de diciembre de 2023.

La señora (NOMBRE), obtuvo un resultado cualitativo de Excelente en la evaluación del desempeño referente al período 2024, nota final 99.50.

La señora (NOMBRE), el 07 de agosto de 2018 obtuvo un resultado favorable con áreas de mejora, por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

#### **ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SOLICITA EL TRASLADO:**

- a) El concurso para la plaza No. 42987 correspondiente al Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Desamparados, se encuentra vacante, sin embargo, debido a una medida cautelar, fue solicitado por terna de manera interina por la Secretaria General de la Corte mediante según oficio No. 3639-2025 de fecha 08 de mayo de 2025.
- b) Dicha concurso fue realizado mediante consulta de terna CTN-0032-2025 del 22 al 27 de mayo de los corrientes. Actualmente la integración de la misma se encuentra en el proceso de investigación de antecedentes y confección del oficio.

- c) De acuerdo con las notas de las personas que participaron, la señora (NOMBRE), no logró integrarla.
- d) d) Actualmente se encuentra nombrado por el Centro de Gestión y Apoyo, el señor Manuel Angulo Rivera, de manera interina hasta el 25 de junio de 2025.

-0-

De acuerdo con lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera judicial, el concurso para la plaza a la que la señora (NOMBRE) está solicitando el traslado, ya fue realizado según lo dispone el artículo 14 de la Ley Orgánica, pues se trata de un nombramiento de manera interina por terna. En dicho concurso, mismo que se realizó del 22 al 27 de mayo, ella participó, sin embargo, hubo otras personas con mejor nota que lograron integrar la terna.

En razón de lo anterior, si bien es cierto los motivos invocados para solicitar el traslado son comprensibles, no es posible acceder a su petición, puesto que el concurso ya fue efectuado y autorizar un traslado en la forma solicitada es dar una ventaja indebida que violenta en principio de idoneidad y de igualdad garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna, así como los principios contenidos en la Ley de Carrera Judicial y Ley Orgánica del Poder Judicial. Así las cosas, la solicitud planteada por la (NOMBRE) no es de recibo.

-0-

**SE ACORDÓ:** No recomendar el traslado solicitado por la señora (NOMBRE).  
**Ejecútese.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.